

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima (LAGISA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10039** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de secadero de cereales, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Talavera la Real (Badajoz), promovida por don Juan Arneta Ramos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Juan Arneta Ramos para proyecto de ampliación de secadero de cereales, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Talavera la Real (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliación de secadero de cereales, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Talavera la Real (Badajoz), promovida por don Juan Arneta Ramos, incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden, en su cuantía máxima, los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicita y la subvención del 10 por 100 sobre el presupuesto aprobado.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado, por un presupuesto de dieciséis millones doscientas veintiocho mil seiscientos siete (16.228.607) pesetas. La subvención máxima a percibir será de un millón seiscientos veintidós mil ochocientos sesenta y una (1.622.861) pesetas.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de siete meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10040** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria las ampliaciones en industria de elaboración de frutos secos, perfeccionamiento de centro de manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), promovida por «Frutos Secos Extremeños, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Frutos Secos Extremeños, S. A.», para proyecto de ampliaciones en industria de elaboración de frutos secos, perfeccionamiento de centro de manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de ampliaciones en industria de elaboración de frutos secos, perfeccionamiento de centro de manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Mérida (Badajoz), promovida por «Frutos Secos Extremeños, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes solicitados del grupo A, en su cuantía máxima, establecida en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y sobre derechos arancelarios; la subvención se determinará al aprobar el proyecto definitivo.

Tres.—Se concede el plazo de cuatro meses para que los interesados presenten el justificante del desembolso de la tercera parte de la inversión y que disponen de medios financieros suficientes para cubrir esa cantidad, y otro de dos meses para la iniciación de las obras, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10041** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la central lechera que la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Baleares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Balears) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares definida en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, así como el impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Cuatro.—Aprobar el proyecto y complemento al mismo presentados, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 141.998.618 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 15.000.000 de pesetas, de las que 1.500.000 pesetas se pagarán con cargo al presupuesto de 1980 y 13.500.000 pesetas, al de 1981.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 31 de enero de 1981 para la terminación de las instalaciones, debiendo ajustarse al proyecto y complemento que han servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**10042** *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se aprueba el proyecto de ampliación planta preparación de Compost, ampliación de fábrica de Compost, actividad de manipulación de subproductos agrícolas, en Villanueva de la Jara (Cuenca), promovido por «Percalle, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,